

# 2692

C 1/5740

SENADO  
REPUBLICA DOMINICANA

septbre. 13/39

Proyecto de ley que declara Día de  
Fiesta Nacional aquel en el cual  
el Gobierno. Sr. Rafael F. Cuyjillo M. espe-  
ra su feliz regreso al país.

5 Págs.



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

459

Ciudad Trujillo, D. de S. D.,  
Septiembre 13 de 1939.

Al Señor  
Presidente del Hon. Senado,  
Su Despacho.

Señor Presidente:

Para los fines constitucionales, tengo la honra de remitirle junto con este oficio, aprobado por la Cámara, que me honro en presidir, el proyecto de ley que declara Día de Fiesta Nacional aquel en el cual el Grmo. Dr. Rafael L. Trujillo M, Benefactor de la Patria, efectúe su feliz regreso al país.

Muy atentamente le saluda,

Arturo Pellerano Sardá,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

MAM.

861/5-440



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

#465

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
20 de setiembre de 1939.

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Al avisar a Ud. recibo de su atto. oficio núm. 496, de fecha 18 del mes en curso, junto al cual vino el proyecto de ley por cuyo medio se declara día de Fiesta Nacional aquel en que retorne al país el Generalísimo Dr. Rafael L. Trujillo M., Benefactor de la Patria, me complazco en informarle que esta Cámara acogió la ampliación introducida por el Senado a dicho proyecto, el cual ha sido enviado al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Saludo a Ud. muy atentamente,

Arturo Pellerano Sardá,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

F/A

20/5742

00496

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
Septiembre 13, 1939.


Señor  
Presidente de la Hon. Cámara de Diputados,  
Ciudad Trujillo.-

Señor Presidente:

Tengo el honor de devolver a esa Honorable Cámara el proyecto de ley que declara festivo el día en que efectúe su retorno a la República el Benefactor de la Patria, Generalísimo Dr. Rafael L. Trujillo Molina, después de su viaje al extranjero.

El Senado ha considerado conveniente agregar al proyecto un párrafo en virtud del cual el Poder Ejecutivo quede capacitado a fijar por Decreto el día que debe ser festivo, en consideración a que ese Poder podrá conocer con suficiente anticipación el día del regreso del Benefactor de la Patria, y por medio de su Decreto podrá contribuir a realizar el cívico propósito que se persigue al votar esta ley.

Saludo a usted muy atentamente,



Porfirio Herrera,  
Presidente del Senado.

NR/

201/5741



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

DECLARADA LA URGENCIA  
HA DADO LA SIGUIENTE LEY.

UNICO: Se declara día de Fiesta Nacional aquel en el cual el Generalísimo Dr. Rafael L. Trujillo Molina, Benefactor de la Patria, efectúe su retorno al país después de haber realizado felizmente el recorrido de descanso y de estudio que durante los dos últimos meses ha venido haciendo por tierras de America y de Europa.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de Septiembre del año mil novecientos treinta y nueve; año 96 de la Independencia y 77 de la Restauración.

PRESIDENTE

SECRETARIOS:

Dada en la sala de sesiones del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de septiembre del año mil novecientos treinta y nueve, año 96 de la Independencia y 77 de la Restauración.

Presidente

Secretarios



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

DECLARADA LA URGENCIA  
HA DADO LA SIGUIENTES LEY:

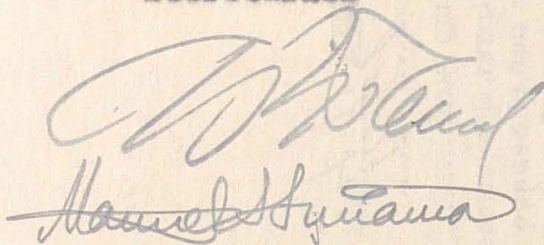
ARTICULO UNICO:— Se declara día de Fiesta Nacional aquel en el cual el Generalísimo Dr. Rafael L. Trujillo Molina, Benefactor de la Patria, efectúe su retorno al país después de haber realizado felizmente el recorrido de descanso y de estudio que durante los dos últimos meses ha venido haciendo por tierras de América y de Europa.

PARRAFO:— La declaración oficial fijando dicho día la hará el Poder Ejecutivo con la antelación debida.

Dada en la sala de sesiones del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de septiembre del año mil novecientos treinta y nueve, año 96 de la Independencia y 77 de la Restauración.

  
Presidente

Secretarios

  
Manuel Santana

EL CONGRESO NACIONAL  
EN HONOR DE LA REPÚBLICA

*Ord. LEGISLATURA 47 de 1939*  
 REGISTRADA AL No .....  
 en el folio ..... del libro letra .....  
 No. .... de asientos de Leyes, Resoluciones  
 Y Decretos votados por el Senado  
 Y consta de .....  
 hojas escritas en máquina á razón de dos  
 espacios interlineares.  
 Ciudad Trujillo, D. de. R. D. 1939  
 Jefe de las Oficinas del Senado.